



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., - 5 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00252 - 00

Téngase por notificados a los demandados BANCO DAVIVIENDA S.A. (fl. 411), MARÍA AURORA LIGIA MARTÍNEZ MORALES y CARLOS NARANJO VARGAS (fl. 412), del auto admisorio de la demanda.

Reconocer personería al Dr. WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO como apoderado judicial de los referidos demandados, conforme al poder conferido (fl. 505).

La entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., por su parte, se encuentra representada por la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, a quien se reconoce personería para actuar como tal (fl. 457).

Tener por notificada de igual forma a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., por aviso (fls. 440 y 443) acto acaecido el 11/07/2019.

Reconocer personería al Dr. ANDRÉS FELIPE ROLDÁN HENAO como apoderado judicial de la demandada FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., conforme al poder conferido (fl. 418).

Las señoras CONSTANZA PAOLA VARGAS, GILMA RUEDA DE VARGAS y EMILSE VALBUENA HERNÁNDEZ, se encuentran notificadas por aviso (fls. 419, 422, 426, 429, 433, 436), respectivamente.

Las demandadas formularon excepciones (fls. 498, 550, 561, 664). Por su parte el extremo actor describió el traslado de estas (fls. 740-783)

Frente a la petición vista a folio 415 del paginario, líbrese el oficio allí solicitado por la parte actora a la Fiduciaria Colpatría S.A., a fin de obtener la información requerida.

Respecto de la reforma de la demanda, deberán las partes estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am

6 OCT 2020

JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

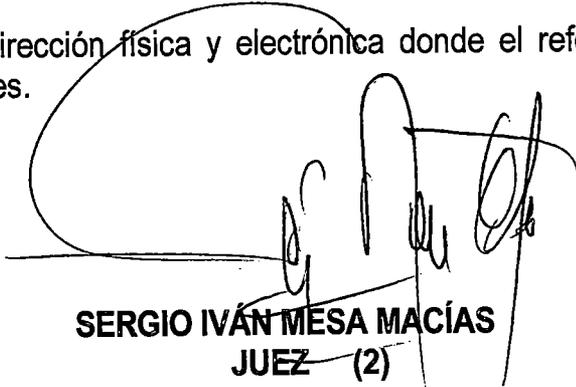
Bogotá D.C., - 5 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00252 - 00

Se inadmite la presente reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Adósesse el poder conferido por el demandante para dirigir la acción en contra del demandado CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ VARGAS.
- 2.- Preséntese debidamente integrada la demanda reformada.
- 3.- Indíquese la dirección física y electrónica donde el referido demandado recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 6 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	